

Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	09/04/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-125/2020.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

COMISIONADA PONENTE: LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.

PROYECTÓ: LIC. MIRIAM MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Zacatecas, Zacatecas; a catorce de septiembre del año dos mil veinte.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-125/2020** promovido por ***** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. - Solicitud de acceso a la información. El día primero de julio del dos mil veinte, ***** solicitó información a la Secretaría de las Mujeres (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) la siguiente información:

“Derivado de la migración interna que se da entre los diversos estados del país, me gustaría conocer de favor la información específica de las mujeres indígenas jornaleras migrantes, que trabajan en los campos agrícolas del estado de Zacatecas ¿La migración de mujeres indígenas trabajadoras en los campos agrícolas ha aumentado en los últimos 5 años? ¿Qué cantidad de mujeres indígenas se tiene registrada en los últimos 5 años que han llegado a los municipios de este estado a trabajar en los campos agrícolas? ¿Qué municipios de este estado presentan mayor número de mujeres migrantes indígenas que trabajan en los campos agrícolas? ¿Qué derechos humanos se han vulnerado de las mujeres migrantes, ya sea por parte del patrón, del estado (alguna institución de salud, por ejemplo), etc en los campos agrícolas donde desempeñan su trabajo? ¿Qué políticas públicas y acciones se han implementado para disminuir las violaciones a derechos humanos

de las mujeres indígenas trabajadoras en los campos agrícolas? ¿Cuál es el tiempo de estadía de las mujeres indígenas que trabajan en los campos agrícolas? ¿Qué dependencia se encarga de la atención de las mujeres indígenas que trabajan en los campos agrícolas? ¿Qué programas existen para la atención de las mujeres indígenas que trabajan en los campos agrícolas? Notas Favor de adjuntar las fuentes de donde se obtiene la información. Si la solicitud de información no es competencia de la autoridad a la que fue enviada, favor de hacerla llegar a la autoridad competente.” [Sic.]

SEGUNDO. - Respuesta a la solicitud. En fecha dos de julio del año dos mil veinte, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitante vía Plataforma, donde informa lo siguiente:

Dependencias Sugeridas:

Dependencias Sugeridas
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría del Zacatecano Migrante
Secretaría del Campo
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. - El tres de agosto del año dos mil veinte, la solicitante inconforme con la respuesta, por su propio derecho mediante la PNT, promovió el presente recurso de revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, según se desprende del escrito presentado, en el cual se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

“No realizó una búsqueda de la información, su respuesta no es clara, no menciona qué autoridades pudieran ser competentes.” [Sic.]

CUARTO. Turno. Una vez recibido en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), le fue turnado de manera aleatoria a la Comisionada, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, se notificó a la recurrente la admisión del recurso de revisión, a través de la PNT, así como al Sujeto Obligado por el mismo medio y a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados; a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

SEXO. - Manifestaciones del sujeto obligado. La Secretaría de las Mujeres remitió sus manifestaciones dirigidas a la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, signadas por la Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, Secretaria de las Mujeres, en las que señala entre otras cosas lo siguiente:

[...] se envió por correo electrónico a la solicitante, Acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de la misma fecha, mediante la cual se informó la determinación que tomó dicho órgano, en un ejercicio transversal para gestionar información proactiva que coadyuve en su requerimiento. Dicha información, se envió por el medio electrónico señalado como ANEXO 1. [...]

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Por auto del día veintiocho de agosto del dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 6° del apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Estudio de fondo. Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la Secretaría de las Mujeres es Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que señala como Sujetos Obligados a los organismos del Poder Ejecutivo, entre ellos, la Secretaría de las Mujeres, quien debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la ley antes referida.

Una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones, en fecha veintisiete de agosto del año en curso; ahora bien, el presente Recurso de Revisión fue admitido bajo el supuesto que versa sobre la declaración de incompetencia por el sujeto obligado, establecido en la fracción III del artículo 171 de la ley de la materia.

Es importante señalar que el sujeto obligado, adjunta pantalla del correo electrónico a través del cual justifica haber enviado información a la recurrente, como se puede observar a continuación:

Se envía información proactiva

maria.enciso
Hoy, 13:32

Responder a todos

Información proactiva d...
224 KB

Acta Mujeres indígenas j...
339 KB

ANEXO 1.docx
44 KB

5. Registro de apoyos a ...
173 KB

6. Situación de jornalero...
14 KB

Mostrar todos 10 archivos adjuntos (10 MB) Descargar todo

**C.
P R E S E N T E**

Por medio del presente y en atención a su solicitud de información enviada a través del Sistema INFOMEX y registrada con número de Folio 00392020, me permito informar que, en alcance a los datos proporcionados a su correo electrónico el 27 de agosto de 2020, y luego de un análisis, el Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, determinó que por esta ocasión, realizaría una búsqueda en las instituciones que cuenta con atribuciones para brindar la información requerida.

Lo anterior, conforme al compromiso permanente de abonar en el respeto y protección del derecho humano a la información, y en un ejercicio transversal y proactivo de la información.

Por lo que, adjunto al presente oficio se remite lo siguiente:

a) Copia simple del acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, de 03 de septiembre de 2020.
b) Memoria USB que contiene:

1. Programa Especial de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes y Locales, así como sus Familias en el Estado de Zacatecas, en documento pdf.
2. Oficio SDC/535/2020, suscrito por el M.E. Roberto Luviano Ruiz, mediante el cual informa sobre los datos con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Social.
3. Documento Excel que contiene el registro de jornaleras a quienes les entregó despensas, fruta, huevo, granjas y huertos familiares, a través del Programa a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Rural Sustentable, de la Secretaría del Campo.
4. Documento en Word que contiene información sobre "Jornaleros Agrícolas en Zacatecas," de la Secretaría del Campo.
5. Reglas de Operación 2018 del Programa del Fondo para el Fomento Productivo de la Mujer en PDF.
6. Plan de Acción de Mujeres Indígenas para la cohesión e identidad comunitaria en el municipio de Valparaíso implementado de abril a octubre de 2019 en PDF.
7. Información brindada sobre los programas de la Secretaría de Salud, en documento PDF.

Sin otro particular por el momento, se envía un cordial saludo y me reitero a la disposición.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac., a 04 de septiembre de 2020

LIC. MARIA LORENA DEL ROCÍO ENCISO RODRIGUEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SEMUJER

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Bajo ese contexto, este Organismo Garante al verificar la información proporcionada por parte de la Secretaría de las Mujeres se percata que da respuesta a cada una de las preguntas solicitadas de inicio, tal y como a continuación se aprecia:

ANEXO 1. Forma parte integral del Acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de fecha 03 de septiembre 2020.

1. ¿La migración de mujeres indígenas trabajadoras en los campos agrícolas ha aumentado en los últimos 5 años?

En un ejercicio transversal, SEMUJER como instancia proactiva en la transparencia de la información, buscó encuestas, estadísticas e informes de las instancias correspondientes, de las cuales se obtuvo la siguiente información que ponemos a su consideración:

- La Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas (REJJA) informó en el 2019 que *“en México se estima que alrededor de 3 millones de personas se desempeñan como jornaleros y jornaleras en los campos agrícolas. La población jornalera cuenta con una alta proporción de personas indígenas: 24% habla una lengua indígena, una proporción tres veces superior a la nacional. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en un estudio del 2018, estima que las y los trabajadores agrícolas cuentan con 5.9 años de escolaridad en promedio, más de 3 años por debajo del promedio nacional”* (REJJA: 2019), *aunado a que las jornaleras agrícolas son un sector que se encuentra en constante movilidad entre campos agrícolas y sus comunidades de origen.*¹
- En el Programa Especial de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes y Locales así como sus Familias en el Estado de Zacatecas (**documento que se adjunta en PDF**), establece lo siguiente respecto al crecimiento de la población migrante indígena trabajadora en campos agrícolas, que si bien no cuenta con datos desagregados por sexo puede ser de utilidad para la solicitante:
 - Conforme al crecimiento de la actividad hortícola, el empleo de jornaleros y jornaleras migrantes también se ha incrementado, principalmente en las localidades del municipio de Fresnillo.
 - En 2011 se estimó que cerca de 4,100 jornaleras y jornaleros se concentró en la región de Fresnillo en toda la temporada.

2. ¿Qué cantidad de mujeres indígenas se tiene registrada en los últimos 5 años que han llegado a los municipios de este estado a trabajar en los campos agrícolas?

En un ejercicio transversal, SEMUJER como instancia proactiva en la transparencia de la información pone a su consideración información sobre la cantidad de personas indígenas que han llegado a los municipios de esta entidad federativa a trabajar en los campos agrícolas:

- La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó en la Recomendación General 36 sobre la Situación de la Población Jornalera Agrícola en México número 36/2019, que la población jornalera local en Zacatecas, en el 2017, ascendía a 26,753 y la población jornalera migrante a 4,426.²
- En el Programa Especial de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes y Locales, así como sus familias en el estado de Zacatecas (documento que se adjunta en PDF), se establece que, el tamaño de la población jornalera migrante en la región fue determinado por el cruce de datos disponibles en 2019 en las jurisdicciones de:
 - Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ)
 - Jefes de Distrito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SADER).
- La asignación proporcional de cada estrato resultó en 157 encuestas para familias nucleares de jornaleros migrantes, 69 para el caso de familias extensas, 30 para grupos migratorios y 19 para migrantes solos. Sin embargo, la cifra de jornaleros y jornaleras migrantes que acuden regularmente a otros municipios no se ha estimado con precisión.

Por ejemplo, en el caso de Loreto, el Jefe del Distrito de Desarrollo Rural de la región ha estimado entre 250 y 300 el número de jornaleros y jornaleras migrantes que emplean regularmente los productores más grandes en ese municipio, en tanto hay reportes entre los demás jefes de distrito de la presencia de grupos pequeños (en su mayoría hombres) en varias localidades de los municipios del centro del estado como Guadalupe, Calera, Enrique Estrada, Ojocaliente y Luis Moya.

También en la región frijolera al noreste en los municipios de Cañitas de Felipe Pescador, Río Grande, Miguel Auza, Juan Aldama y Sombrerete (básicamente huicholes de Jalisco y Tepehuanos de Durango). Por su parte, en la región de los cañones al sur, la presencia de pequeños grupos de huicholes migrantes es más antigua y su actividad no se reduce únicamente al trabajo jornalero. En el caso de los municipios de la región del semidesierto al norte no hay constancia de que haya grupos de jornaleros y jornaleras migrantes en la actividad agrícola de la región.

- La Subsecretaría de Desarrollo Rural Sustentable, de la Secretaría del Campo, cuenta con un listado (**se adjunta documento y listas en Excel**) de 208 personas jornaleras agrícolas, de las cuales 96 son mujeres y 118 hombres de apoyados por el Programa de SECAMPO en Zacatecas durante el 2020.

3. ¿Qué municipios de este estado presentan mayor número de mujeres migrantes indígenas que trabajan en los campos agrícolas?

En un ejercicio transversal y proactivo para abonar al acceso a la información, le hacemos llegar el listado que SECAMPO tiene respecto a los municipios de este estado que presentan un mayor número de personas (hombres y mujeres) migrantes indígenas que trabajan en los campos agrícolas:

- Calera
- Fresnillo
- Guadalupe
- Jalpa
- Juchipila
- Loreto
- Morelos
- Villa de Cos
- Zacatecas

Aunado a ello, en el Programa Especial de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes y Locales, así como sus Familias en el Estado de Zacatecas (documento que se adjunta en PDF), en el apartado de Diagnóstico, se establece lo siguiente:

- La región central de Zacatecas concentra la mayor proporción del riesgo que hace viable el cultivo de hortalizas y, debido a ello, recibe la totalidad de los flujos migratorios de jornaleros. Esta región comprende:
 - Fresnillo
 - Villa de Cos
 - Loreto
- Con flujos pequeños, algunas áreas de los siguientes municipios tienen flujos migratorios de jornaleros:
 - Morelos
 - Calera
 - Guadalupe
- El uso de mano de obra de jornaleros y jornaleras migrantes se extiende hacia otros municipios con extensiones pequeñas dedicadas al cultivo de diversas hortalizas o frutales, principalmente en la región sur del estado, los cañones en los siguientes municipios:
 - Jalpa
 - Juchipila
- Adicionalmente, en el artículo digital de investigación: “Las Jornaleras de Zacatecas en la agricultura protegida” de la autoría de Jehnny Alondra Olvera Carmona y Darío A. Escobar Moreno, de la Revista de Geografía Agrícola, núm. 48-49, 2012, pp. 89-98 Universidad Autónoma Chapingo Texcoco, México; se obtiene la información siguiente:
 - La edad de las mujeres jornaleras en los municipios de Calera, Fresnillo, Loreto, Guadalupe, Trancoso, Pánuco y Villa Hidalgo, consideradas en el estudio mostró variaciones de 14 hasta 67 años, resultando una media de 27 años.
 - La jornada laboral fue de lunes a viernes durante ocho horas diarias. Para el día sábado, se registró una jornada que varió de seis a ocho horas, resultando tres jornadas semanales diferentes (46, 47 y 48 horas).
 - El 74% de las jornaleras, incluyendo a sus familiares, contaron con servicio de salud, sin embargo, sólo 28% fueron derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, el resto fueron inscritos al Seguro Popular por iniciativa de la propia familia. Sólo 28% de las mujeres entrevistadas fueron beneficiarias de algún programa social.³
- Por su parte, SECAMPO indica (se anexa información en documento Word) que en el caso de nuestra entidad, “la problemática es más acentuada, ya que de sus 58 municipios, cerca de 80% (46), sufre despoblamiento, resultado de la migración desbordada durante las dos últimas décadas. Debido a esto, la tasa media anual de crecimiento poblacional ya se ubica en 0.20% en el periodo 2000-2005, muy por abajo de la tasa de crecimiento del país que era de 1.1% en el mismo periodo (INEGI, 2005)”.



4. ¿Qué derechos humanos se han vulnerado de las mujeres migrantes, ya sea por parte del patrón, del estado, en los campos agrícolas donde desempeñan su trabajo?

En un ejercicio transversal y proactivo para abonar al acceso a la información indicamos que dichos datos pudieran encontrarse en las instancias de Defensa y Protección de Derechos Humanos tanto nacionales como estatales:

Comisión Nacional de Derechos Humanos

- La CNDH emitió la Recomendación General 36 sobre la Situación de la Población Jornalera Agrícola en México 36/2019. La cual brinda información sobre la marginación y pobreza que enfrentan más de dos millones de personas jornaleras agrícolas en nuestro país, mismas que en un 40% pertenecen al grupo prioritario de indígenas, la cual refleja las condiciones precarias y vulneraciones a los derechos al trabajo, a la seguridad social,

a un nivel de vida adecuado, así como la falta de atención y garantía del interés superior de la niñez:⁴

- Laboran entre 8 y 10 horas en promedio.
- Están expuestas a trabajo eventual, de corta duración y sin contratación formal.
- No reciben prestaciones sociales ni acceso a instituciones de salud.
- Su exposición a riesgos es alta en razón de que manejan agroquímicos.
- No cuentan con equipos de protección ni medidas de seguridad.
- Las viviendas de origen y/o destino presentan condiciones de marginación y pobreza.
- De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) “2.1 millones de niñas, niños y adolescentes, cifra equivalente al 7.1 % de la población de 5 a 17 años realizaron una ocupación no permitida, siendo las entidades federativas de Nayarit (12.2%), Zacatecas, Guerrero y Puebla con 11.9% cada una las que reportaron los niveles más altos y en mayor proporción tratándose de niños con un 73.2% respecto del 26.8% de las niñas. En 2017, 39.3% de la ocupación no permitida no recibe ingresos por su trabajo y el 31.3% percibe como máximo hasta un salario mínimo; seguido de un 20.9% que percibe entre uno y dos salarios mínimos”.
- REJJA indicó, en el documento “Violación de derechos de las y los jornaleros agrícolas. Primer Informe”, del año 2019⁵, que los principales derechos humanos que se violentan a las personas migrantes indígenas que trabajan en campos agrícolas en el país son:
 - Laborales: Las condiciones laborales no respetan los derechos básicos reconocidos por la ley: solamente el 3% de los trabajadores temporales cuentan con un contrato escrito, dejando a la inmensa mayoría en la informalidad, sin acceso a prestaciones de ley ni a seguridad social.
 - Educación: Se estima que sólo entre 14 y 17% de NNA de familias de jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes asiste a la escuela, en clara violación al derecho a la educación de las y los niños. Por la situación de movilidad de las familias jornaleras migrantes, es necesario que las instituciones de educación aporten un modelo educativo adaptado.
 - Salud: La lejanía de los campos agrícolas de los centros de salud y la movilidad de las familias jornaleras hacen necesario un modelo de atención específica, sin embargo este es insuficiente. Las familias indígenas monolingües no cuentan con intérpretes-traductores para llevar a cabo trámites administrativos o el acompañamiento durante su atención. Es práctica común que las y los empleadores (agricultores) limiten los permisos por enfermedad o cuestiones personales o familiares y, cuando llegan a otorgarlos por cuestiones de salud, son



⁴ <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50103>

⁵ http://cecig.org.mx/wp-content/uploads/2019/03/INFORME_RNJA_2019.pdf

los/as trabajadores/as quienes gestionan el traslado, generalmente a clínicas o centros de salud alejados de los lugares de trabajo.

- Vivienda: Las familias jornaleras suelen ser alojadas en "galeras", que son espacios reducidos, sin ventilación ni condiciones básicas de higiene como acceso al agua potable. Se encuentran en condiciones de hacinamiento y es frecuente la presencia de plagas.
- Alimentación: Los alimentos que se proveen en los campos no siempre son suficientes comparados con la intensidad de la jornada de trabajo. Existen aún en centros de trabajo agrícola y cuarterías sistemas de retención de salarios, endeudamiento y raya, principalmente a través de tiendas de abarrotes y comedores. Por otro lado, hay casos donde migran las y los trabajadores sin familias, y otros que migran con sus familias, en ambas situaciones ellas y ellos se proveen sus propios alimentos, así como los utensilios para la elaboración de estos.

- También, SECAMPO indica que (se adjunta documento en Word):

Las "investigadores apuntan dos factores que pueden considerarse como causas de la migración de amplios grupos de jornaleras en diversas regiones del país. El primero, es el empobrecimiento de las familias campesinas (especialmente de comunidades indígenas) y el deterioro de sus condiciones de vida en sus regiones de origen. El segundo, es la existencia de un mercado de trabajo en extremo flexible, que da cabida a esta mano de obra barata a menudo en condiciones totalmente desreglamentadas que permiten potenciar beneficios y ventajas comparativas y competitivas de cultivos comerciales de distintas unidades productivas en diversas regiones y mercados".



5. ¿Qué políticas públicas y acciones se han implementado para disminuir las violaciones a derechos humanos de las mujeres indígenas que trabajan en los campos agrícolas?

Como se indicó en los documentos que obran en el Instituto Zacatecano de Acceso a la Información, la Secretaría de las Mujeres, como instancia rectora de la política de igualdad y que transversaliza la perspectiva de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuenta con las siguientes políticas y acciones para disminuir las violaciones a los derechos humanos de las mujeres indígenas y migrantes:

- Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDADEZ)⁶ que contiene un componente específico sobre mujeres migrantes.
- PROIGUALDADEZ, además, contiene las siguientes acciones que corresponden implementar a la Secretaría del Zacatecano Migrante:

⁶ <https://semujer.zacatecas.gob.mx/programa-de-igualdad/>.

- Elaboración de diagnóstico para identificar la situación de las mujeres zacatecanas migrantes en tránsito y de retorno, el cual, se encuentra en proceso de elaboración.
- Fortalecimiento del proceso para el registro de la niñez, nacida de padres y madres zacatecanos en los EU⁷.
- Estrategia de intervención para la garantía de los servicios necesarios relacionados con el empleo, la atención médica, el asesoramiento psicológico, la vivienda, la educación y su participación en los asuntos públicos para las mujeres migrantes, sus hijas e hijos en retorno y de tránsito, garantizando los derechos humanos, información que se puede corroborar en los registros administrativos de la Secretaría del Zacatecano Migrante.

- Además, el Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PASE)⁸ contiene un componente sobre procesos migratorios, que corresponde a la Secretaría del Zacatecano Migrante implementar y del cual se ha realizado lo siguiente:

- Programa "Mariposa, Construyendo Alas para la Libertad", que tiene como finalidad prevenir y atender a mujeres que sufren violencia familiar en los Estados Unidos, principalmente en los estados de Atlanta, California, Denver, Illinois, Oklahoma y Texas.
- Promoción de atención psicológica a las familias de mujeres migrantes que vivieron violencia en el tránsito migratorio, a través del citado Programa.
- Programa de apoyo a zacatecanos migrantes deportados para brindar protección oportuna de la violencia en la población migrante en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y consulados específicos.
- Conformación de Voluntariados de Mujeres Migrantes, en las siguientes Federaciones: Chicago, Atlanta, Sur de California, Norte de California y Fort Worth, Texas, con la finalidad de apoyar a la población más vulnerable de sus comunidades, entre ellas, las mujeres migrantes.

- Asimismo, SEMUJER dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cuenta con lo siguiente:

- Investigación que señala las afectaciones de la migración en las mujeres zacatecanas.⁹

⁷ <http://sezami.zacatecas.gob.mx/servicios.html>.

⁸ <https://semujer.zacatecas.gob.mx/pase/>.

⁹ <https://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/metadatos%20transversalidad/2019/Investigación%20meta%201910%20a%2016%20enero.pdf>

- Plan de Acción de Mujeres Indígenas para la cohesión e identidad comunitaria en el municipio de Valparaíso implementado de abril a octubre de 2019 (se anexa documento en Word).
- Talleres y grupos focales con mujeres tepehuanas y wixarikas, sobre derechos humanos de las mujeres, acceso a la salud integral desde la interculturalidad; reconocimiento a su libre determinación; desarrollo económico comunitario; incidencia política de las mujeres indígenas en sus comunidades y recuperación de los bienes y saberes culturales para el fomento de la cohesión social, con el objeto de que se identifiquen como sujetas de derechos, conociendo la forma en que son exigibles los derechos humanos ante cualquier autoridad o acto que vulnere y limite el ejercicio de los mismos.
- Trabajo interinstitucional con autoridades de seguridad pública, protección civil, Dif municipal y el Albergue Escolar de San Juan Capistrano de Valparaíso, a efecto de generar incidencia para trabajar de manera adecuada con las comunidades indígenas, promover espacios de información y formación sobre los derechos sociales y de desarrollo humano de las niñas y mujeres indígenas.
- Modelo de Gestión y acompañamiento para el empoderamiento Económico de las Mujeres Zacatecanas, el cual tiene como objetivo brindar acompañamiento a las mujeres para el empoderamiento económico.¹⁰
- Acción afirmativa incorporada a las Reglas de Operación de 2018 del Programa del Fondo para el Fomento Productivo de la Mujer, consistente en que los microcréditos fueran dirigidos preferentemente a las mujeres víctimas de violencia, migrantes en retorno, en comunidades rurales, indígenas y periodistas (Se anexa documento).
- Expo "Talento de Mujeres Indígenas" y Conversatorio "Compartiendo experiencias de Mujeres Indígenas" en diciembre del 2017, con el objetivo de visibilizar el talento y trabajo que llevan a cabo las mujeres indígenas en el Estado de Zacatecas, en el cual se tuvo exposición fotográfica y venta de artesanía.¹¹
- Apoyos en la comercialización de productos de mujeres indígenas.¹²
- Vinculación con empresaría para que elaboren aplicaciones en flores de arte wixarika en prendas de vestir.¹³
- Acción afirmativa en el Programa UNE COVID-19 de SEDESOL, para priorizar la entrega de apoyos a mujeres indígenas.¹⁴

¹⁰ <https://semujer.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2019/09/MODELO-DE-GESTIÓN-Y-ACOMPANAMIENTO.pdf>.

¹¹ <https://semujer.zacatecas.gob.mx/modelo-de-gestion-y-acompanamiento-para-el-empoderamiento-economico-de-las-mujeres/>.

¹² <https://semujer.zacatecas.gob.mx/modelo-de-gestion-y-acompanamiento-para-el-empoderamiento-economico-de-las-mujeres/>.

¹³ <https://semujer.zacatecas.gob.mx/modelo-de-gestion-y-acompanamiento-para-el-empoderamiento-economico-de-las-mujeres/>.

¹⁴ <http://une.zacatecas.gob.mx/s19/>.



6. ¿Cuál es el tiempo de estadía de las mujeres indígenas que trabajan en los campos agrícolas?

En un ejercicio transversal y proactivo para abonar al acceso a la información indicamos que en el Programa Especial de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes y Locales (se anexa documento en PDF), se indica lo siguiente:

- La temporada de estadía de las mujeres y hombres migrantes indígenas que trabajan en los campos agrícolas es aproximadamente del mes de abril a septiembre.
- Según información con que cuenta la Coordinación de Fomento Sanitario de la Jurisdicción 03 de los Servicios de Salud en el Estado (SSZ) con sede en Fresnillo, de la población jornalera migrante en las localidades de Río Florido, San José de Lourdes, El Salto y San Gabriel, las dos primeras concentran hasta el 80% de estos, aunque todas son localidades contiguas. En el caso del municipio de Villa de Cos, la localidad de Chaparrosa concentra ella sola entre el 80 y 90%.
- El 67% de la población jornalera permanece en la región entre 2 (29%) y 3 meses (38%), mientras que el restante 33% lo hace por más de 3 meses. Sobresale de este último grupo un 6% que permaneció 1 año completo desde la temporada de trabajo de 2007 a distintas localidades de Fresnillo y Villa de Cos. Dentro de este grupo se ubicó a muchos jornaleros que encontraron un trabajo regular en algunos de los ranchos como regadores y al cuidado de fincas, especialmente en la localidad de Chaparrosa. La mayor parte de ellos eran tepehuanos con familia y los menos, trabajadores jóvenes que se quedaron en el lugar, algunos porque contrajeron matrimonio allí mismo.
- Los meses en los que se concentra la permanencia de los jornaleros son junio, julio y agosto (47%) que son aquellos en los que se presenta la actividad más intensa de cosecha de hortalizas en la región, mientras que el restante 53% permanece en periodos distintos en términos de los meses que van de enero hasta diciembre.

7. ¿Qué dependencia se encarga de la atención de las mujeres indígenas que trabajan en los campos agrícolas?

Instancias federales

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de Agricultura Y Desarrollo Rural (SEDAR).
- Secretaría de Bienestar
- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Servicio Nacional del Empleo

Dependencias de la Administración Pública Estatal

- Secretaría del Campo
- Servicios de Salud

Órganos Autónomos

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

Ayuntamientos

- Ayuntamientos de los Municipios de Calera, Fresnillo, Guadalupe, Jalpa, Juchipila, Loreto, Morelos, Villa de Cos, Zacatecas y de aquellos en donde existan asentamiento de personas migrantes jornaleras indígenas.

8. ¿Qué programas existen para la atención de mujeres indígenas que trabajan en campos agrícolas?

Los programas y acciones para la atención a mujeres indígenas y migrantes, se implementan de forma transversal, con enfoque intercultural (para tomar en cuenta las diferentes etnias y contextos socioculturales), de género y de derechos humanos.

Programa Especial de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes y Locales, así como sus Familias en el Estado de Zacatecas (Se adjunta documento en PDF)

Un Programa de Gobierno del Estado que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de esta población habitualmente desprotegida. Mismo que suma esfuerzos institucionales para la protección de este grupo en condición de vulnerabilidad, mejorar la producción agrícola y romper con el círculo de marginación y pobreza.

Aunado a ello, dicho Programa publica información valiosa para evaluar la pertinencia de generar medidas interinstitucionales para la prestación de servicios básicos y la proporción de diversos apoyos, así como medidas de supervisión de las condiciones laborales y de seguimiento a las unidades productivas y empleadores que ocupan a la población jornalera con el propósito de involucrar agentes en la mejora del perfil de la problemática de la región.

Secretaría del Campo

- Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas

Secretaría de Desarrollo Social

SEDESOL se enfoca a integrar las zonas en condiciones de pobreza y a los procesos de desarrollo a través de la dotación de infraestructura social y generación de opciones productivas y de fomento para disminuir brechas inexistentes y, si bien no cuenta con Programas Específicos dirigidos a Mujeres Migrantes que Trabajan en los Campos Agrícolas, sí cuenta con programas y acciones con los cuales pueden ser favorecidas:

- Programas la fortalecer a la población más vulnerable en las actividades productivas a través de la capacitación para brindarles oportunidades de mejorar habilidades que le permitan mejorar sus ingresos, para mejorar las condiciones de vida en las zonas marginadas, a través de intervenciones que comprendan acciones de toda persona o grupos sociales.
- Programas que fomentan la organización y participación en el desarrollo de proyectos productivos que ayuden a personas con algo grado de marginación.
- Programas y acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones alimenticias de la población marginada o desprotegida.
- Programas de productividad familiar.
- Programas de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social.

Secretaría de las Mujeres

SEMUJER además de implementar, de manera transversal, tanto el PROIGUALDADEZ como el PASE 2017-2021, que cuentan con actividades específicas tanto para mujeres migrantes como mujeres indígenas, también cuenta con centros y unidades de atención a mujeres víctimas de violencia, que deben trabajar con enfoque intercultural, para garantizar a las mujeres servicios de atención psicológica, asesoría jurídica, representación legal, acompañamiento y refugio:

- Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en los municipios de Fresnillo y Zacatecas.
- Unidades Móviles en los municipios de Fresnillo, Zacatecas, Ojocaliente, Guadalupe, Morelos, Pánuco, Vetagrande, Calera de Víctor Rosales, Villa de Cos, Jerez y Villanueva.
- Refugio a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.

- Modelo de Gestión y Acompañamiento para el Empoderamiento Económico de las Mujeres

Servicios de Salud

Programa de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales y Programa Promoción de la Salud de la población Migrante.

Secretaría de Salud, si bien no cuenta con un programa específico para mujeres migrantes indígenas que trabajan en campos agrícolas, sí cuenta con programas de atención para pueblos indígenas. Estos atienden, según la necesidad en salud requerida por cada uno de ellos como consulta médica a migrantes, pero no se cuenta con un desglose de las consultas realizadas a los jornaleros y jornaleras agrícolas.

El objetivo de ambos programas es contribuir a la protección de la salud del migrante y su familia con participación coordinada interinstitucional e intersectorial, impulsando acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en su lugar de origen, tránsito, destino y retorno para lograr que esta población se empodere del autocuidado de la salud, sea capaz de manejar los determinantes de la salud y mejorar sus entornos.



Las acciones específicas de ambos programas son:

- Consultas con atención integrada de línea de vida (otorgamiento de la atención a la población migrante, por grupo de edad y sexo, se divide en niñas y niños de 0 a 9 años; mujeres de 20 a 59 años; hombres de 20 a 59 años; mujeres y hombres de 60 y más años y adolescentes de 10 a 19 años. promoviendo la prestación de por lo menos cinco acciones en el momento que acuden a una consulta médica)
- Ferias de la salud, las cuales están dirigidas a jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes y locales.
- Talleres de Promoción de la Salud, que están dirigidos a jornaleras y jornaleros agrícolas y sensibilización a dueños y productores de campos agrícolas.
- Visitas de supervisión a campos y albergues agrícolas en seguimiento de procesos.
- Trabajo Intersectorial con actividades de apoyo y coordinación para la prevención, atención y validación de campos o albergues.
- Mercadotecnia en Salud, con la cual se distribuye material de promoción de la salud en temas preventivos.
- Validación de Albergues y Campos Agrícolas

Servicio Nacional del Empleo

- Si bien el SNE no cuenta con datos desagregados por etnia, en el periodo de septiembre de 2016 a diciembre de 2019, se otorgaron 2,369 apoyos para movilidad laboral a jornaleros agrícolas, de los cuales 1,475 con hombres y 894 mujeres.



Como se puede advertir de la respuesta remitida por parte de la Secretaría de las Mujeres durante la sustanciación del presente procedimiento, se observa que ésta se entregó en razón de un ejercicio transversal para gestionar información proactiva; señala las dependencias que pudieran tener la información como son: la Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Social, Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, entre otras, prevaleciendo el principio de máxima publicidad.

Así la cosas, resulta claro que la situación jurídica cambió, toda vez que el sujeto obligado modificó su respuesta al proporcionar a la recurrente la información solicitada, de modo tal, que el Recurso de Revisión interpuesto quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el

artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: ...III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”

Por otra parte, se le hace saber a la C. ***** que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 último párrafo de la Ley de la materia, por haber sido admitido el recurso de revisión por la causal de la fracción III quedan a salvo sus derechos para interponer nuevamente recurso de revisión en caso de no estar conforme con la respuesta recibida, en un término de quince días hábiles mismo que inicia su cómputo a partir de la fecha que recibió la información y precluye el día 29 de septiembre del 2020.

Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT a la Recurrente; así como al Sujeto Obligado mediante el Sistema Fiel IZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6º apartado A, 16 y 134; Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 129, 130 fracción II, 171, 172, 178, 179, 181, 184 fracción III; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 58, 60 y 62; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-125/2020** interpuesto por la C. ***** , en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

TERCERO. Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Recurrente; así como al Sujeto Obligado mediante el Sistema Fiel IZAI que para tal efecto conste en autos del expediente en que se actúa.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ (Presidente)**, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** y **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, bajo la ponencia de la tercera de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.-
----- Conste.-----**(RÚBRICAS)**.

